

Decreto Nº 3589, que rehabilita al Sr. Claudio Rafael Placencio, en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia, de que había sido privado.

(G. O. Nº 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3589

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del señor Claudio Rafael Placencio;

VISTA la sentencia pronunciada, en sus atribuciones civiles, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, de fecha 9 de marzo de 1973, cuyo dispositivo declara procedente dicha rehabilitación;

VISTOS los Artículos Nos. 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Claudio Rafael Placencio, queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia, de que había sido privado, en virtud de la sentencia criminal pronunciada en fecha 26 de octubre de 1953, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez.

Art. 2.—Envíese al Procurador General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER